



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO IX

### ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA O PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

#### Notas

1. El término “**programación didáctica**”, que figura en la presente convocatoria, en referencia al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, **equivale** a todos los efectos al término “**programación docente**”, fijado en los Decretos n.º 286/2007 de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto número 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El término “**unidad de actuación**” en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, se entiende como “**unidad didáctica adaptada a las necesidades educativas de los alumnos**”.

#### ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 70 folios escritos por una sola cara, incluidos los materiales de apoyo y anexos, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado sencillo.
- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.
- Portada con los datos de identificación del aspirante y la especialidad por la que se presenta, así como curso al que va dirigida la programación. La portada no queda incluida en los 70 folios de la programación.
- Índice del contenido de la programación o programa de intervención y en la que se relacione, inexcusablemente, la secuencia numerada y título de las unidades didácticas de que consta la misma. Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas o unidades de actuación.

#### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Será de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, aportación del área al desarrollo de las competencias básicas (o capacidades a desarrollar en Educación Infantil), contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO IX

La programación se corresponderá con el desarrollo del currículo, durante un año académico completo, en uno de los cursos de las etapas educativas en los que los Maestros de dicha especialidad tengan atribuida competencia docente para impartirla y deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas numeradas.

Para la elaboración de la programación didáctica, el aspirante deberá basarse en la normativa que viene recogida en el anexo VIII de la presente convocatoria.

En la **especialidad de Pedagogía Terapéutica**, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención para el apoyo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, si se trata de centros ordinarios, o en un ciclo de enseñanza básica o programa de TVA en caso de centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios, elegido por el candidato para un supuesto concreto que deberá organizarse al menos en 12 unidades de actuación adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

En la **especialidad de Audición y Lenguaje**, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención en un centro, para el apoyo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, elegido por el candidato para un supuesto concreto de un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, si se trata de centros ordinarios, o en un ciclo de enseñanza básica o programa de TVA en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios. Este plan contemplará la integración de las actuaciones del maestro especialista en Audición y Lenguaje en 12 unidades de actuación adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, que deberán estar numeradas.

El programa de intervención, para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, deberá especificarse, al menos, una contextualización teniendo en cuenta las características y posibilidades de respuesta de los diversos contextos escolares (centro y aula), la organización de la respuesta educativa (en el Proyecto Educativo de Centro y criterios para realizar las adaptaciones curriculares), el programa de actuación del especialista y evaluación del proceso de enseñanza y del programa de actuación.

El programa de intervención deberá tener en cuenta la normativa vigente en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la presente Orden.

En la **especialidad de Educación Primaria**, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizador que constituye un principio didáctico fundamental, compatible con la organización en áreas, que obliga a interrelacionar los contenidos, lo que permite abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad. En consecuencia, la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas o materias en las que tenga atribución docente el Maestro de esta especialidad o una programación de una de las áreas, siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En las **especialidades de idiomas extranjeros**, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente e irá referida exclusivamente a la etapa de Educación Primaria.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO IX

**En Educación Infantil**, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizado de la etapa y en ellas se concretarán los objetivos del ciclo para el curso elegido, la organización, distribución y secuenciación de los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología para la enseñanza y aprendizaje de la lecto-escritura, las medidas para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, la identificación de los conocimientos y aprendizajes necesarios para que los alumnos alcancen una evaluación positiva, los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, las medidas de refuerzo y de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como para el alumnado que presenta una mayor capacidad, la propuesta de actividades complementarias y extraescolares.

### **ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA O UNIDAD DE ACTUACIÓN COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES**

La unidad didáctica o unidad de actuación de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 15 folios escritos por una sola cara, incluidos , en su caso, los anexos, el material de apoyo y el índice, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado sencillo
- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.
- Portada con los datos de identificación del aspirante, nombre de la unidad didáctica o unidad de actuación y la especialidad por la que se presenta. La portada no queda incluida en los 15 folios de la unidad.

Dicha unidad didáctica o unidad de actuación será una de las constitutivas de la programación o programa de intervención que en su momento se presente ante el tribunal. Aquellos aspirantes que, en el plazo establecido, no presenten la unidad didáctica conforme lo indicado, tendrán que presentarse a la parte B.2 de la prueba.

De cada aspirante se evaluará una unidad didáctica o unidad de actuación de un área de la especialidad a la que aspira o área curricular. La elaboración de la unidad didáctica deberá contextualizarse a un centro y un grupo de alumnos de una etapa educativa en los que tenga atribución docente la especialidad del aspirante, contemplando los objetivos de aprendizaje que se persiguen, las competencias básicas relacionadas y su contribución a la adquisición de las mismas o capacidades en Educación Infantil, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como las posibles adaptaciones para la atención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria la unidad didáctica puede referirse a una sola área curricular o a más de una si se opta por la globalización.

En el área de especialidad de Educación infantil la unidad ha de tener carácter globalizador